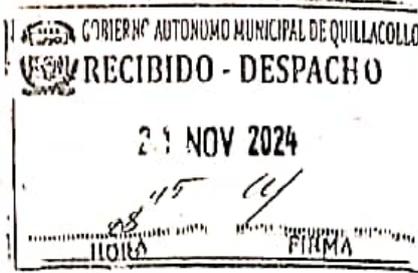




Concejo Municipal

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, noviembre 19 de 2024
C.M.O Cite N° 1106/2024

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente.-

Ref.: REMITE LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 762/2024

De nuestra consideración:

Mediante la presente tenemos a bien remitir a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal N° 762/2024 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria "Adquisición de Luminarias LED para el Distrito 7" (H.R. 2103/2024)**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 762/2024



Lic. María Teresa López Rosso
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

Q/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 762/2024

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED PARA EL DISTRITO - 7"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota CITE DESP N° 974/2024 de fecha 30 de octubre de 2024, recibida en secretaría del Concejo con hoja de ruta N° 2103, dirigido al Señor Roberto Castro Sandoval Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "**REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**", manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE: EDBR U.J.N° 52/2024, realizado por la Abog. Emma Daniela Balderrama Rioja ABOGADA AREA TECNICA G.A.M.Q., vía Abg. Gilmar López Rivas SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 28 de octubre de 2024, con referencia "**INFORME LEGAL - MODIFICACION PRESUPUESTARIA**", donde recomienda lo siguiente: "Conforme a los informes técnicos emitidos por los servidores públicos del GAM. Quillacollo, estos no vulneran disposiciones legales que rigen en la función pública más al contrario se evidencia que responde a las exigencias y requerimientos que realizan los habitantes de este municipio conforme los lineamientos del **CITE: INF-DF-AMMG-132/24** de 28 de octubre de 2024 vigente y concordante con el arto 235 de C.P.E., el suscrito profesional concluye que lo solicitado cumple con el equilibrio de montos considerados, y se **RECOMIENDA**, proceder con las modificación presupuestaria Intra institucional."
- (...)
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-AMMG-132/24, realizada por la Lic. Ana María Madrid Gonzales DIRECTORA DE FINANZAS, vía el Lic. Efraín Alcocer Bustamante SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 28 de octubre de 2024, con referencia "**MODIFICACION PRESUPUESTARIA**", en su parte conclusiva y recomendación indica: "Se recomienda aprobar la Modificación Presupuestaria Intra institucional por un monto total de Bs. 410,999.40 (Cuatrocientos Diez Mil Novecientos Noventa y Nueve 40/100 bolivianos), destinada a la "Adquisición de Luminarias LED para el Distrito 7". "Se ha verificado que la modificación cumple con el equilibrio financiero requerido y que no y afectará el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, conforme a las normativas vigentes detalladas en este informe. La solicitud cuenta con el respaldo de los informes técnicos correspondientes, que justifican y fundamentan plenamente su pertinencia y necesidad para el beneficio del Distrito 7". (...)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N° 071/2024, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION DE DESARROLLO TERRITOTIAL, vía Lic. José Luis Ramos López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 25 de octubre de 2024, con referencia "**INFORME TECNICO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA**", donde concluye indicando lo siguiente: "Se concluye que la "**ADQUISICION DE LUMINARIAS LED PARA EL DISTRITO - 7**", mejorará la seguridad vial consecuentemente disminuirá la actividad delictiva y la reducción de accidentes por falta de iluminación en el Distrito 7 del Municipio de Quillacollo para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intra institucional por monto total de Ss. 410999.40 (Cuatrocientos Diez Mil Novecientos Noventa y Nueve 40/100 Bolivianos). "Asimismo expresar que el presente tramite de modificación presupuestaria no incrementa ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo". (...)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: G.A.M.Q./AP N° 310/2024 realizada por el Ing. Gerson Merubia Andia, JEFE DE ALUMBRADO PUBLICO - G.A.M.Q., vía Ing. Cristian Javier Cuellar Paz SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO - G.A.M.Q., vía Ing. Ricardo Nogales Zambrana DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS a 1, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 15 de octubre de 2024, con referencia "**REMISION DE INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS**", que a letra indica: 2) Idea del proyecto.
"La necesidad de contar con luminarias Led para el mejoramiento, cuidado y seguridad para el 0- 7, es de vital importancia, puesto que los vecinos piden ya se implemente luminarias de mejor calidad y mayor tecnología por eso se pide que se siga con el Proyecto: " **ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA EL DISTRITO - 7**".



Mediante Informe Técnico con CITE: G.A.M.Q./AP N° 337/2024 realizada por el Ing. Gerson Merubia Andia, JEFÉ DE ALUMBRADO PÚBLICO - G.A.M.Q., vía Ing. Cristian Javier Cuellar Paz SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO - G.A.M.Q., vía Ing. Ricardo Nogales Zambrana DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS a.i., dirigido al Arq. Javier Carlos Guzman Medrano SECRETARIO DE PLANIF. Y DESARROLLO TERRITORIAL - G.A.M.Q., de fecha 15 de octubre de 2024, con referencia "INFORME TÉCNICO PARA LA ADQUISICION DE LUMINARIAS LED PARA EL DISTRITO - 7", en su conclusión y recomendación indica:

"A manera de conclusión se puede indicar lo siguiente":

- Se beneficiarán Sindicatos Agrarios, Juntas Vecinales y Mancomunidades que comprenden el Distrito-7 del Municipio de Quillacollo.
- También es importante mencionar que con la adquisición de las luminarias se reducirá el índice de criminalidad con una buena iluminación en el Distrito.
- Se adjunta Apoyo fotográfico como respaldo.
- Actualmente las calles y avenidas ubicadas en el Distrito-7 cuentan con un alumbrado público precario y con la adquisición de estos nuevos equipos de iluminación mejoraremos este servicio.
- Por todo lo expuesto Recomendamos sede curso al proyecto de iluminación previos ajustes o modificaciones presupuestarios para que de esa manera prosiga con trámite administrativo hasta garantizar la ejecución del proyecto hasta su finalización.
- En consecuencia, de acuerdo al presente informe podemos indicar que se debe la imperiosa necesidad de contar con un sistema de iluminación con tecnología Led en el Distrito 7 (...)

Informe Financiero

De la revisión y análisis realizado a la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para la "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED PARA EL DISTRITO - 7", se tiene lo siguiente:

Según el Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N° 071/2024, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, en su parte conclusiva indica lo siguiente:

"Se concluye que, la "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED PARA EL DISTRITO - 7", mejorará la seguridad vial, consecuentemente disminuirá la actividad delictiva y la reducción de accidentes por falta de iluminación en el Distrito 7 del Municipio de Quillacollo para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intra institucional por monto total de Ss. 410999.40 (Cuatrocientos Diez Mil Novecientos Noventa y Nueve 40/100 Bolivianos)".

"Asimismo expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementa ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo". (...)

Proponiendo la siguiente matriz:

Disminución de:

ENT	DA	UE	PRG	PROYECTO	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DENOMINACION DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (Bs)
1302	01	01	97	0	000	20	210	57100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	410 999,40
TOTAL											410.999,40

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será entre categorías programáticas con la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Específicos).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto en la Categoría Programática 097 0 009 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-9, misma que se muestra en la siguiente imagen:

Ente	DA	UE	PRG	PROYECTO	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DENOMINACION DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (Bs)
1302	01	01	97	0	000	20	210	57100	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED PARA EL DISTRITO 7	404 850 00
1302	01	01	100	0	000	20	210	34000	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED PARA EL DISTRITO 7	6 140 40
TOTAL											410 999,40

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática 097 0 009 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7 para ser utilizada en la presente Modificación Presupuestaria.

Creación y/o incremento a:

ENT	DA	UE	PRG	PROYECTO	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DENOMINACION DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (Bs)
1302	01	01	100	0	000	20	210	34000	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED PARA EL DISTRITO 7	6 140 40
1302	01	01	100	0	000	20	210	34000	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED PARA EL DISTRITO 7	6 140 40
TOTAL											12 280 80

Del cuadro precedente, podemos informar que la Categoría Programáticaa ser incrementada cuenta con sus respectivas partidas de gasto: "34600 Productos Metálicos, 39700 Útiles y Materiales Eléctricos", en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2024.

Astí mismo adjunta el acta de pronunciamiento del Control Social D-7 y la priorización del proyecto, donde manifiestan su pronunciamiento favorable para la modificación presupuestaria, tal como se muestra en el dictamen.

En consecuencia, considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial señalada anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intra institucional destinada a la incorporación de presupuesto para la "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED PARA EL DISTRITO - 7", propuesto por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2024.

Informe Técnico

El informe con Cite SMTDT/DPOS/JSP/RMP/N°071/2024 de fecha 25 de octubre de 2024 de la Lic. Shirley Torrez Rodríguez Responsable de Modificación Presupuestaria concluye que la Adquisición de Luminaria Led mejorará la seguridad vial, consecuentemente disminuirá la actividad delictiva y la reducción de accidentes presupuestaria. Adjunta los perfiles de proyectos:

1- Carpeta con perfil de proyecto: "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED PARA EL DISTRITO 7" con un monto referencial de Bs. 410,999.40 (Cuatrocientos diez mil novecientos noventa y nueve con 40/100 Bolivianos), adjunta Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) G.A.M.Q./AP/N° 310/2024, de fecha 15 de octubre de 2024 presentado por Ing. Gerson Merubia Andía Jefe de Alumbrado Público del G.A.M.Q., en la documentación remitida presenta lo siguiente:

N°	DOCUMENTO PRESENTADO
1	Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) G.A.M.Q./AP/N° 310/2024. Aprobado por el Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Quillacollo. Presentado por Ing. Gerson Merubia Andía
2	Presenta Ficha técnica - Elab. Ing. Gerson Merubia Andía.
3	Memoria descriptiva - Elab. Ing. Gerson Merubia Andía
7	Presupuesto General - Elab. Ing. Gerson Merubia Andía. Presenta Cotizaciones
9	Cálculos Métricos - Elab. Ing. Gerson Merubia Andía
10	Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas - Elab. Ing. Gerson Merubia Andía.
11	Croquis de Ubicación Georreferenciado - Elab. Ing. Gerson Merubia Andía.
13	Memoria fotográfica - Elab. Ing. Gerson Merubia Andía.
14	Cronograma de Ejecución - Elab. Ing. Gerson Merubia Andía.
17	Presenta lista de Priorización de proyectos POA 2024 de Dist. 9 Fdo. por las distintas O T B s que conforman el Distrito 9.
18	Presenta Acta de Conformidad Social Fdo. Sr. Pablo Dávalos Guzmán representante del Control Social del Distrito 7
19	Identificación de Nivel de Categorización de Impacto Ambiental s/D S. N° 3856, (Cat. 4)

El Informe Cite: G.A.M.Q./AP N°337/2024 de fecha 15 de octubre del Ing. Gerson Merubia Andía Jefe de Alumbrado Público del G.A.M.Q. informa las cantidades y tipo de adquisición que se pretende realizar:

N°	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
1	Luminaria Led de 100W	Pza.	150
2	Brazo Metálico de 150 mts x 1 1/2" con abrazadera de platino de 1" x 3/16"	Pza.	32
3	Alambre de Armae Galvanizado	Kg.	22

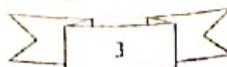
Informa que las 150 luminarias Led serán instaladas en las vías principales de acceso a los Sindicatos Agrarios, Juntas Vecinales y Mancomunidades según siguiente detalle:

N°	LUGAR	Cantidades
1	Sind. Agrarios D 7	60
2	Juntas Vecinales D 7	50
3	Mancomunidades D 7	40
TOTAL:		150

Revisado la carpeta del proyecto no se tiene las observaciones técnicas, para su rechazo o devolución.

Informe Legal

Para contribuir significativamente a la seguridad pública y a la calidad de vida en la zona, implementando luminarias led en áreas estratégicas, permitiendo un entorno más seguro para los residentes, disminuyendo la actividad delictiva y los accidentes causados por la falta de visibilidad, es que se tiene la presente carpeta de Modificación Presupuestaria intra institucional destinada a la incorporación de Presupuesto para la "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

PARA EL DISTRITO 7, garantizando una visibilidad adecuada a los conductores de vehículos, peatones que circulen en horas nocturnas a través del sistema de iluminación pública y apoyo de la seguridad ciudadana.

Según solicitud con CITE DESP N° 974/24 de fecha 30 de octubre de 2024, remitida por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del G.A.M.Q., con referencia "REMISION MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA" - "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA EL DISTRITO 7", se tiene la documentación siguiente:

Nº	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1	Informe Técnico de solicitud Modificación Presupuestaria con Cite: SMPDI/DPOS/JSI/RMP/N° 071/24, de fecha 25 de octubre de 2024, realizado por la Lic Shirley Torres Rodríguez, Resp Modificaciones Presupuestarias vía, Av. Javier Carlos Guzmán Medrano- Secretario Municipal de Planificación y P.I. y Av. José Luis Ramos López Jefe de Seguimiento al POA del G.A.M.Q.
2	Informe Financiero de solicitud Modificación Presupuestaria con Cite: INF-DF-AMMG- 132/2024, de fecha 28 de octubre de 2024, realizado por la Lic Ana María Madrid González, Directora de Finanzas vía Lic Efraín Ricardo Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.Q.
3	Informe Legal para la solicitud Modificación Presupuestaria con Cite: EDJR U.J. N° 52/2024, de fecha 28 de octubre de 2024, realizado por la Abg Emma Daniela Baldeviana Rojas, Abogada Área Técnica, vía Abg Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico y Abg. Gilmir López Rivas, Secretario Municipal General del G.A.M.Q.
4	Acta de Pronunciamiento favorable para la Modificación Presupuestaria, para incorporar presupuesto para el proyecto "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA EL DISTRITO 7", firmada por los representantes de las OIBs, sindicatos, comunidades y Control Social del Distrito 7.
5	Informe técnico para la "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA EL DISTRITO 7" CITE: G.A.M.Q./AP N° 337/2024, elaborado por el Ing Gerson Meruvia Andía Jefe de Alumbrado Público -G.A.M.Q.
6	Acta de conformidad, de inspección realizada en el Distrito 7, firmada por el representante el Control Social del Distrito 7.
7	Informe Técnico de condiciones previas (I.T.P.C.) CITE: G.A.M.Q./AP N° 310/2024, de fecha 15 de octubre de 2024, del proyecto "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA EL DISTRITO 7", elaborado por Ing. Gerson - Jefe de Alumbrado Público -G.A.M.Q. vía Ing. Cristian Javier Cuellar Paz - Secretario Municipal Técnico y Ing. Ricardo Nogales Zambrana - Director de Obras Públicas del G.A.M.Q.

De la revisión a la documentación aportada para la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la incorporación de presupuesto por la suma de Bs. 410.999,40 (Cuatrocientos diez mil novecientos noventa y nueve 40/100 bolivianos) destinado al proyecto de ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA EL DISTRITO 7, se evidencia que la misma cumple con las directrices y principios básicos conforme establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.S. N° 225558, Ley N° 341, R.M. 115/2015, por no presentar observaciones en la parte Técnico, Financiero y Legal de este Concejo Municipal.

Consiguientemente los informes remitidos por el Ejecutivo Municipal se adecuan a estándares técnico, administrativo, financiero y legal establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, es importante expresar que el presente reformulado modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario realizándose el traspaso entre la misma fuente y órgano financiador, informes que son de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal, los cuales otorgan el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad establecido en el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes, correspondiendo aprobar la misma por no presentar observaciones de orden legal para su rechazo o devolución.

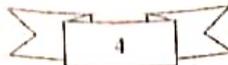
Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 párrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Bóveda" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II: "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal,



¡Comprometidos con el Desarrollo!

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su **Artículo 4**, "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su **Artículo 8**, "El Sistema de Presupuesto proveerá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que la Ley 070 Avelino Siñani - Elizardo Pérez., en su "Artículo 7 80 (Nivel Autonómico). En el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa: 2. Gobiernos Municipales: a) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024 Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. 1) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).
I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su **Artículo 12 Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública**.
"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 22558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su **Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad:** "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2024 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 017 de fecha 01 de agosto de 2023 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2024 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 359 de fecha 21 de julio de 2023, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2024.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha de 19 noviembre de 2024, recomiendan aprobar la "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Modificación Presupuestaria "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED PARA EL DISTRITO - 7", por un importe de Bs. - 410.999,40 (Cuatrocientos Diez Mil Novecientos Noventa y Nueve 40/100 bolivianos), acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 19 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED PARA EL DISTRITO - 7" en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 762/2024

Artículo 1°. - Aprobar, la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para la "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED PARA EL DISTRITO - 7", por un importe de Bs. 410.999,40 (Cuatrocientos Diez Mil Novecientos Noventa y Nueve 40/100 bolivianos) según D.S. 3607 y normativa coneza, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2024 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
DE:											IMPORTE (Bs)
ENT	DA	UE	PRG	PROYECTO	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DENOMINACION DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	
1302	01	01	97	0	009	20	210	57100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	410.999,40
TOTAL											410.999,40
A:											IMPORTE (Bs)
ENT	DA	UE	PRG	PROYECTO	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DENOMINACION DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	
1302	01	01	160	0	060	20	210	30700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED PARA EL DISTRITO 7	404.850,00
1302	01	01	160	0	069	20	210	34800	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED PARA EL DISTRITO 7	6.149,40
TOTAL											410.999,40

Artículo 2° La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3° La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 31

Artículo 4° La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOPS (PAC), el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 5° La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3- "(RESPONSABILIDAD). La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

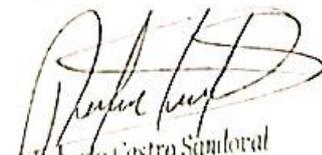
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

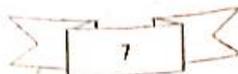
Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. (19/11/2024)



Roberto Castro Sambilora
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Lic. María Teresa López Rosso
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



A, 22 de noviembre de 2024

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 762/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (Qllo. 22/11/2024)


Abg. Hector Cortagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO